

**NDP 04-2018/CR-CCET**

## **Congreso aprueba reconocer derechos morales y patrimoniales de los artesanos del Perú**

- *Iniciativa del parlamentario Moisés Guía Pianto establece modificaciones al texto de la Ley del Artesano para valorizar la artesanía de las comunidades andinas, amazónicas y urbanas coloniales.*



El Congreso de la República aprobó un proyecto de ley que establece un régimen jurídico para reconocer al artesano como constructor de identidad y tradiciones culturales, preservando esta actividad diferenciando la artesanía histórica y tradicional de la artesanía innovada y decorativa o utilitaria de creatividad individual o gremial.

El citado proyecto introduce modificaciones a los artículos 32 y 40 de la ley 29073, Ley del artesano y del desarrollo de la actividad artesanal, y fue aprobado por unanimidad esta mañana, con amplio debate en el Pleno del Congreso.

El presidente de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, Moisés Guía Pianto, sustentó que su iniciativa legislativa busca recuperar y promover las manifestaciones y valores culturales, históricos y la identidad nacional, incorporando una clasificación para valorizar la artesanía de las comunidades andinas, amazónicas y urbanas coloniales.

El legislador sostuvo que la medida también plantea regular el otorgamiento de la Constancia de Autoría Artesanal para crear un sistema de protección a los derechos intelectuales y la creatividad. Es decir, establece una modificación para que el Mincetur emita una Constancia de Identidad Histórica Cultural para las artesanías históricas y tradicionales o un Certificado de Autenticidad y fecha de creación, para la pieza artesanal decorativa o utilitaria.

«El Perú es grande gracias a la creatividad y el talento de sus artistas. Hay un fuerte compromiso desde la comisión para convocar a todos los actores involucrados en esta actividad y proponer medidas que mejoren la calidad de vida de los artesanos», puntualizó.

Las modificaciones a la Ley incluyen la sustitución del artículo 32, mientras que, en el artículo 40, se añade un segundo párrafo en los términos siguientes:

- **Artículo 32. Alcance de la protección**

***La ley reconoce a los autores de artesanías los derechos morales y patrimoniales que establece la legislación de la materia. Asimismo, las obras de artesanía son susceptibles de ser protegidas por la Propiedad Industrial conforme a ley.***

- **Artículo 40. De las artesanías de origen indígena y nativo**

*El Estado, a través del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y en coordinación con los organismos competentes, velará por el desarrollo y preservación de las artesanías de origen indígena y nativo, respetando las diferencias de las etnias buscando asegurar el equilibrio ecológico necesario, en especial en las zonas naturales protegidas.*

***El Ministerio de Cultura, en el ámbito de sus competencias, reconoce el valor histórico y cultural de las artesanías y las expresiones culturales vinculadas a éstas, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.***

Lima, 13 de setiembre de 2018